

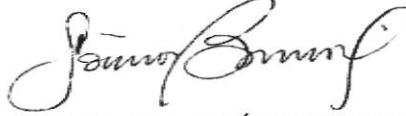
REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO GALINDO DUARTE

DEMANDADO: LUZ MARINA CROFOS SALAZAR

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00036-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinavita e informe de complementación. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese al expediente el despacho comisorio allegado por el juzgado Promiscuo Municipal de Chinavita debidamente diligenciado.

Como quiera que en el informe del notificador se señala que la persona a notificar ya no reside en el municipio de Chinavita sino que se trasladó para la ciudad de Bogotá, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del CGP, se ordena su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Por Secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 071 del siete (07) de septiembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria